



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

RESOLUCIÓN OA/DPPT N°: 234/11

BUENOS AIRES, 3 de MARZO DE 2011.

VISTO el Expediente del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 168.205/08.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan en una denuncia anónima realizada el 22 de agosto de 2007 a través de la página web de la Oficina Anticorrupción, en la que se informa que el señor Juan Eduardo DEL GIUDICE, ha sido designado como asesor en la Secretaría de Obras Públicas (por Decreto N° 2692/2002), mientras cobraba también otra remuneración estatal en la Cámara de Diputados de la Nación.

Que por Nota OA-DPPT-GMR N° 1489/08 se solicitó al Director General de Relaciones Laborales y Oficiales de la Cámara de Diputados de la Nación que informe si el señor DEL GIUDICE se desempeña o se ha desempeñado en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación y, en caso afirmativo, remita los antecedentes obrantes en su poder vinculados a la situación de revista del nombrado (fs. 4). Nota de idéntico tenor se remitió al Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Nota OA-DPPT-GMR N° 1490/08).

Que el 12 de junio de 2008, el Director de Administración y Gestión del Personal del Ministerio de Economía y Producción respondió el requerimiento de esta Oficina informando, en lo que aquí interesa, que según los registros obrantes en esa Dirección, el señor DEL GIUDICE fue designado con unidades retributivas como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Obras



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Públicas dependiente entonces de la Presidencia de la Nación, cargo que desempeñara desde el 1 de noviembre de 2002 hasta el 25 de mayo de 2003, fecha en la cual fue dado de baja en forma automática. Adjunta, a sus efectos, informe proporcionado por la Coordinación Area Liquidaciones, junto con las copias debidamente autenticada del Legajo Personal del mencionado.

Que el 24 de junio de 2008, el Director General de Asuntos Jurídicos de la H. Cámara de Diputados de la Nación informó que en esa dependencia tramita el sumario administrativo N° 199/04, cuyos términos se hallan suspendidos a resultas de la causa penal N° 18.490/2004 caratulada “DEL GIUDICE JUAN EDUARDO s/ Defraudación contra la Administración Pública” en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5.

Que, por su parte, el Director General de Relaciones Laborales y Oficiales de la H. Cámara de Diputados de la Nación puso en conocimiento de esta Oficina que el Sr. Eduardo DEL GIUDICE se desempeñó en esa CND desde el 10/12/1999 (por R. N° 1871/99) hasta el 21/07/2006 (por RP N° 825/06). Al momento de su baja revistaba en un cargo de la categoría A-02 cumpliendo funciones desde su ingreso con el Diputados Hugo Toledo y con tutela gremial del Sindicato de Empleados Legislativos del 2003 al 2006.

Que previa realización de múltiples gestiones para obtener el domicilio del denunciado, por Nota OA/DPPT/CL N° 698/10 de fecha 31 de marzo de 2010 se le corrió traslado al denunciado, quien quedó notificado el 03 de mayo de 2010 pero no presentó descargo alguno.

Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente a la Oficina Anticorrupción, la misma interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional, o en ésta y en el ámbito provincial o municipal.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Que dichos casos son posteriormente remitidos a la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP) de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, en la esfera de la Jefatura de Gabinete, que es la autoridad de aplicación del régimen de empleo público nacional (Decreto N° 8566/61 y artículo 25 de la Ley N° 25.164).

Que según lo establecido en el artículo 1° del Decreto 8566/61 - complementado por Decreto 9677/61- ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional; asimismo, es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, con cualquier otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal.

Que en el presente caso corresponde analizar la situación generada por el señor Juan Eduardo DEL GIUDICE al desempeñar simultáneamente, en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2002 y el 25 de mayo de 2003, un cargo de Auxiliar de Gabinete en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente entonces de la Presidencia de la Nación, y un cargo temporario administrativo (categoría A-02) en la Honorable Cámara de Diputados.

Que en el período señalado se habría configurado una incompatibilidad por el desempeño concomitantemente dos cargos públicos, uno en el ámbito de la Administración Pública Nacional y otro en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación.

Que el carácter transitorio (como Auxiliar de Gabinete) de la función desempeñada en el ámbito de la Administración Pública Nacional no excluye la eventual incompatibilidad. El artículo 1° del Decreto N° 8566/61 no



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

exige la permanencia en el ejercicio de las funciones para que se configure la situación prohibida.

Que conforme se desprende del artículo 27 inc. l) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley 22.140, uno de los deberes del personal, dentro del cual también debe considerarse al no permanente, es el de “enunciarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidades y acumulación de cargos”, según el artículo 29 del mismo ordenamiento y su respectiva reglamentación. Esta última norma expresa que “El desempeño de un cargo en la Administración Pública Nacional será incompatible con el ejercicio de otro en el orden nacional, provincial o municipal, salvo en los casos en que el Poder Ejecutivo Nacional autorice su acumulación. Esta autorización se concederá sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo y demás deberes del agente”.

Que tal como sostiene Máximo Zin, “la regla del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública es que ninguna persona que preste servicios en dependencias del Poder Ejecutivo Nacional puede desempeñarse en más de un cargo, sean estos permanentes o transitorios, salvo que existan excepciones concedidas para determinados servicios o que en un futuro el Poder Ejecutivo Nacional autorice acumulaciones al margen de la prohibición general” (Zin, Máximo, “Incompatibilidades de Funcionarios y Empleados Públicos”, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1986, p. 88).

Que en mérito a que la Oficina Nacional de Empleo Público resulta ser el Ente Rector y la autoridad de aplicación del Marco Regulatorio de Empleo Público, corresponde girar estas actuaciones a dicho organismo a fin de que tome debida intervención y se expida en definitiva respecto de la existencia de incompatibilidad por acumulación de cargos en la que habría incurrido el señor Juan Eduardo DEL GIUDICE al desempeñar simultáneamente, en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2002 y el 25 de mayo de 2003, un cargo



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

de Auxiliar de Gabinete en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas y un cargo temporario administrativo (categoría A-02) en la Honorable Cámara de Diputados (conforme Decreto N° 8566/61 y artículos 27 inc. I y 29 de la Ley N° 22.140) .

Que en lo que concierne a la competencia específica de este organismo, en su carácter de autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.188 y del Código de Ética de la Función Pública (conforme Resolución MJSyDH N° 17/00 y artículo 20° del Decreto N° 102), el análisis de la eventual configuración de una vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético (artículo 2° de la Ley 25.188) se diferirá hasta tanto se expida la Oficina Nacional de Empleo Público de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público respecto de la eventual acumulación de cargos denunciada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Anexo II de la Resolución MJSyDH N° 1316/2008.

Por ello,

el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REMITIR estas actuaciones a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, a los efectos de que tome debida intervención y se expida en torno a la situación del Sr. Juan Eduardo DEL GIUDICE, en su carácter de Autoridad de Aplicación del marco regulatorio del empleo público.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

ARTÍCULO 2º: DIFERIR el tratamiento de la presunta vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en los artículos 2º de la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 y concordantes del Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99), por parte del Sr Juan Eduardo DEL GIUDICE, hasta tanto se expida, con carácter vinculante, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, notifíquese al interesado, publíquese en la página de internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y gírese el presente expediente a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.